

IQUIQUE, 09 de Febrero de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0145-24.-

Con esta fecha, el Rector (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140, de fecha 28 de enero de 2021, el Decreto TRA N° 385/17/2020, de 15 de mayo de 2020, el Decreto RA N°385/5642/2018, de 17 de agosto de 2028, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a, todos de esta corporación universitarias.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, según lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, sancionado por el D.F.L. N°1 de 1985, del Ministerio de Educación, establece en el numeral 3° del artículo 2, en concordancia con el artículo 10, numeral 2, inciso primero que: *“la universidad podrá, sujeta a las disposiciones de este Estatuto respecto a los funcionarios superiores, contratar personas para el servicio de la Universidad, determinar sus remuneraciones y prescribir las condiciones de sus servicios y podrá*

delegar el ejercicio de estos poderes". La referida atribución se encuentra radicada en el Rector de la universidad.

c .- Que, los literales g) e i), del Título II, artículo 5, "Del Vicerrector de Administración y Finanzas", del Reglamento de Orgánico de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, aprobado por el Decreto Exento N° 10-1856-21, de 01 de diciembre de 2021, norma que establece que EL Vicerrector de Administración y Finanzas tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

g) *Proponer y desarrollar las políticas y estrategias específicas para la conducción administrativas*
Artículo 29°. Derecho de Titulación es el monto obligatorio que debe cancelar todo estudiante para poder obtener su título profesional.

i) *Apoyar a las actividades académicas en aspectos financieros, necesarios para su adecuado funcionamiento y desarrollo.*

d .- Los memorandos N°s 165341, 165342 y 165344, de don Ricardo Vásquez Quilodrán, Vicerrector de Administración y Finanzas, quien remite los valores a pagar por horas de docentes y ayudantes para el año 2023, y solicita se emita el decreto respectivo.

e .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. En la especie, se debe tomar en consideración que para fijar los valores hora docentes y ayudantes para las carreras de Pre Grado, ingreso por Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), carreras de Técnico de Nivel Superior (TNS), Plan Intercultural, es una decisión de carácter institucional por lo que los valores a pagar y su procedencia, de conformidad cada Plan Académico, debieron ser revisados por las diversas unidades administrativas competentes, siendo desarrollada en distintas instancias con cada una de ellas en diversas reuniones, concluyéndose en los valores que por el presente acto administrativo se fijan, lo que se hace del todo necesario regularizar.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Regularízase la aprobación de los siguientes valores a pagar por concepto de valores hora de docentes y ayudantes, en la Casa Central, Sede y Centros Docentes y de Vinculación de la Universidad Arturo Prat para el año 2023:

DETALLE	VALOR	OBSERVACIONES
TNS		
Docentes	\$11.500	
Supervisor de prácticas TNS área de la salud	\$11.494	
Ayudantes	\$5.129	
PAES		
Docente sin grado académico	\$10.000	
Docente con magister	\$12.000	
Docente con doctorado	\$15.000	

Ayudantes Categoría 1 Titulados

\$3.609

Ayudantes Categoría 2 Alumno Regular

\$2.863

Ayudantes Categoría 3 Laboratorios

\$2.177

Docentes carrera Derecho / Arquitectura Iquique

\$19.281

Aplica a docentes con
arquitecto

Docentes carrera Arquitectura que realizan talleres

\$13.000

Aplica a los tal
arquitectura Nos. III IV

Docentes carrera Derecho Victoria

\$15.000

Docentes carreras Ing. Civil Electrónica y Civil Ambiental

\$13.000

Supervisor practicas pregrado área de la salud

\$17.241

CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

Docente interno

\$18.750

Docente externo

\$14.000

Ayudantes

\$6.400

Tesistas

\$15.500

PLAN INTERCULTURAL

2016

\$10.000

2017

\$10.000

2019

\$14.000

2020

\$14.000

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE

CONTRALORIA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 19/02/2024



Ricardo Andres Vasquez Quilodran
RECTOR(S)

09-02-2024 16:06
CDT: 2024fabcc55f3cf4923cfc

Carolina Paz Carrasco Yanten
SECRETARIO GENERAL(S)

09-02-2024 18:32
CDT: 2024fabcc55f3cf4923df4

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

19-02-2024 16:14
CDT: 2024fabcc55f3cf49336f2

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>